Núm. 130. Lunes 29 de Octubre de 1923. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 266.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y vecinos de Rebollo de Duero, contra acuerdo de la Excma. Diputación provincial, disponiendo el traslado de la capitalidad de dicho Ayuntamiento a su agregado Fuentelpuerco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Soria 26 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTINEZ OTEIZA.

circular núm. 267.

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia civil de Monteagudo, en la madrugada de ayer se fugó de la cárcel de aquella villa, el detenido por robo Jesus Gomez Campelo, de las señas que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado sugeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Juez municipal de Monteagudo.

Soria 25 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTINEZ OTEIZA.

Señas.

Edad 29 años, estatura regular, moreno, bigote negro, barba rasurada, viste traje azul, con chaqueta color tierra bastante usada, boina azul, alpargatas del mismo color y bufanda pequeña.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Comunicado.

«Habiendo llegado a conocimiento de la Comisión organizadora del Somatén de la 5.ª Región, que en algunas localidades de la provincia, y con determinadas miras particulares, se propalan rumores referentes a que los que forman parte del Somatén estarán sujetos a cierta rigidez militar, concentraciones, revistas, e instrucciones, cual si formaran parte del Ejército; esta Presidencia, con autorización del Excmo. Sr. Capitan General de la Región, se considera en el deber de llevar a conocimiento y convencimiento de todos, que carecen por completo de fundamento aquellos rumores, pues no estarán obligados a verificar instrucciones, tiro, ni revistas propiamente dichas, como no sea de éstas la anual que con arreglo a reglamento habrá de verificarse por lo que respecta al armamento y municiones, más ésta será pasada en las mismas localidades en que residan los somatenes, como asimismo cualquiera otra extraordinaria que con el fin de conocer el personal, entrega de bandera, etc., pudiera pasar alguna de las autoridades superiores del Somatén.=Zaragoza 20 de Octubre de 1923.=El Comandante general, Daniel Manso.=Rubricado.=Es copia.=El General Jefe de E. M., Timoteo Calvo.=Rubricado.=Hay un sello de la Capitanía General de la 5.ª Región.»

Es copia.—El Capitán Secretario, Juan Ropero.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio militar, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que en lo sucesivo la concesión de todas las comisiones para el extranjero han de ser sometidas a la resolución de este Directorio militar. Quedan anuales aquellas que, concedidas sin este requisito, no hayan todavía comenzado a disfrutarse.

2.° Que la concesión de cualquier comisión de carácter indemnizable ha de ser siempre por tiempo limitado, y ha de publicarse, si es comisión al extranjero, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL del Departamento ministerial correspondiente, y en este último, si no tiene aquel carácter. Exceptuánse aquellas comisiones que se concedan con el calificativo de «reservas», las cuales forzosamente han de ser concedidas por la Presidencia del Gobierno.

3.° Que la reclamación de los haberes correspondientes al personal de las comisiones no se acredite sino se hace constar la *Gaceta* o BOLETIN OFICIAL en que se ha publicado la concesión, a no ser que ésta sea con el carácter de «reservada».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1923.—PRIMO DE RIVERA.—Señor.....

(*Gaceta* del dia 26 de Octubre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se llaman al servicio de las Armas 78.000 hombres, de los cuales corresponden: 6.740, a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 921, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 70.339, a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, 127 444 declarados soldados, y asignándose a las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base cuarta, letra *i*) de la ley de 29 de Junio de 1918.

Art. 2.° Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que, por dichos conceptos, se señala para cada una en el siguiente estado

Art. 3.° Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a veintidos de Octubre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(*Gaceta* del 24 de Octubre de 1923.)

Relación que se cita.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

Regiones	Comisiones mixtas	Cajas de recluta	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y los corresponde servir en filas.	Número de mozos del reemplazo 1923 declarados soldados que sirven de base del cupo	Número de reclutas con que cada caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.	Cupo total de filas que se asigna a cada caja. — Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
5.ª	Zaragoza	Zaragoza, 63	75	8	1.272	693	776
		Zaragoza, 64	71	8	1.021	556	635
		Calatayud, 65	68	6	866	472	546
	Huesca	Huesca, 66	37	3	745	406	446
		Barbastro, 67	54	2	1.049	572	628
	Soria	Soria, 68	63	5	922	502	570
	Teruel	Teruel, 69	37	6	906	494	537
		Alcañiz, 70	21	3	794	433	457
	Guadalajara	Guadalajara, 71	83	8	1.166	635	726
	Castellón	Castellón de la Plana, 72	63	6	1.237	674	743
		Vinaroz, 73	41	3	884	482	526

Madrid, 22 de Octubre de 1923.—Aprobado por S. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Concedido por Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 29 del mismo mes, un plazo de 30 días para que los Colegios privados de primera enseñanza que actúan sin la autorización debida legalicen su situación, con arreglo al Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y demás disposiciones complementarias:

Resultando insuficiente este plazo, y con el fin de que puedan llenarse por los establecimientos respectivos con la precisión debida los procedentes requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar el plazo señalado en la precitada Real orden hasta 31 de Diciembre inclusive del año actual, dándose por enterados de esta prórroga por la presente Real orden los Inspectores de primera enseñanza y autoridades académicas que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1923. —El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA.—Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del día 26 de Octubre.)

FOMENTO.—MINAS.

Circular.

Revistiendo caracter obligatorio la colegiación de los concesionarios de minas, constituyendo Cámaras mineras en las capitales de las provincias en que radiquen aquéllas, segun lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921 y la Real orden de 14 de Julio último, recuerdo a los dueños de minas de esta provincia, el cumplimiento de estos preceptos legales, pudiendo valerse los propietarios ausentes, asi nacionales como extranjeros, de sus representantes reglamentarios en esta capital.

En lo sucesivo, y en cumplimiento del Real decreto citado anteriormente, dos vocales de la Camara minera, deberan formar parte del Consejo provincial de Fomento.

Si asi lo juzgan conveniente los dueños de concesiones mineras de esta provincia, podrán solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el colegiarse en la Cámara minera de Guadalajara por ser la capital del Distrito minero.

Soria 23 de Octubre de 1923.—El Gobernador, José Martinez Oteiza.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Presidencia.—Circular.

El día 3 de Noviembre próximo, a las diez, y en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, se llevarán a cabo por este Cuerpo provincial los oportunos sorteos y demás operaciones necesarias para fijar definitivamente el cupo que para filas corresponde a todos y cada uno de los pueblos de esta provincia, del señalado a la misma y su Caja unica de recluta, en la distribución del general del corriente año que acompaña el Real decreto de 22 del actual, inserto en la *Gaceta* correspondiente al día 24.

Lo que se hace público por medio de esta circular, a fin de que aquélles a quienes pueda interesar y deseen acudir al expresado acto, puedan verificarlo.

Soria 26 de Octubre de 1923.—El Presidente interino, Juan Perelló Sacristán.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos........	0	37
Id. de cebada de 4 kilogramos........	1	56
Id. de paja de 6 id..................	0	42
Litro de aceite......................	2	08
Id. de petróleo......................	1	81
Kilogramo de carbón..................	0	24
Id. de leña..........................	0	07

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Octubre de 1923.—El Vicepresidente, Higinio Ruiz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Sección de transportes.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil, entre las oficinas de Soria y Calahorra, sirviendo a Garray, Buitrago, La Rubia, Ausejo, Oncala, Las Aldehuelas, Huérteles, Villaseca Somera, Villar del Rio, Yanguas, Las Ruedas de Enciso, Enciso, Empalme de Munilla, Arnedillo, Santa Eulalia Somera, Santa Eulalia Bajera, Herce, Arnedo y Quel, (103 kilómetros), con una hijuela del empalme de la carretera a Munilla y otra de Huérteles a San Pedro Manrique, (11 kilómetros), ambas en carruaje de tracción de sangre, y ésta última con dos expediciones diarias, bajo el tipo máximo de diecinueve mil novecientas veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Dirección general y Administraciones de Logroño, Calahorra, Arnedo, Munilla y Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo 1.° del titulo II del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase octava que se presenten en la Dirección general y Administraciones de Logroño, Calahorra, Arnedo, Munilla y Soria, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Noviembre próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Sr. Jefe de la Sección de transportes el día 26 del propio mes a las once horas.

Soria 22 de Octubre de 1923.—El Administrador principal accidental, Diego Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde....., a....., y viceversa, por el precio de....., pesetas....., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a élla, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en. ... la fianza de...., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, entidades agricolas y Junta pericial interesadas, que con esta fecha se dán comienzo a los trabajos del avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria en el término de Langa de Duero, por el auxiliar Geómetra D. Aurelio Gázquez Roldán.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 25 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Anuncios particulares.

OBREROS.--Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa. 52

SORIA.—Imprenta provincial.